



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 165-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Vigésimotercera Sesión Extraordinaria de fecha, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; misma que es recogida por el Artículo 3°; 4°; y 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N 119-2016.CR/GRC.CUSCO señala que : "El Consejo Regional tiene jurisdicción en los asuntos de competencia del Gobierno Regional en todo el territorio del departamento del Cusco"; "El Consejo Regional ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la Gestión Regional del Cusco"; para ello, además precisa que "La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional." Además, el Artículo 6° sobre el caso precisa "La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención".

Que, el Artículo 18° del Reglamento precitado, señala que : "El Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad".





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Artículo 20º de la norma acotada sobre Requerimiento de Información señala que: *El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación.*

Que, habiendo el Consejo Regional del Cusco, emitido el Acuerdo del Consejo Regional N° 130-2017-CR/GRC.CUSCO. por mediante el cual acuerda "CONVOCAR, al Equipo Técnico Impulsor conformado mediante Acuerdo Regional N° 076-2015; a los Directores Ejecutivos del PLAN MERISS, IMA; Gerente Regional de Recursos Naturales, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, a efectos que informen al Pleno de Consejo Regional del Cusco, sobre las acciones realizadas frente al Proyecto Majes Siguas II."

Que, los antes citados funcionarios presentaron su informe oral ante el pleno del Consejo Regional del Cusco en la presente Sesión Extraordinaria, los cuales a criterio del pleno fueron satisfactorios.

Por tanto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Oral presentado ante el Pleno de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, por el Director Ejecutivo del PLAN MERISS; Gerente Regional de Recursos Naturales; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, sobre las acciones realizadas frente al Proyecto Majes Siguas II; a mérito del Acuerdo del Consejo Regional N° 130-2017-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca L.
CONSEJERO DELEGADO
PERÍODO 2017